

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05-001-40-03-016-2018-00274-00
Demandante:	SEGURIDAD VIAL SU EMBARQUE SEGURO LTDA
Demandado:	EQUIPO PARA PROCESOS INDUSTRIALES EPI S.A.S.
Asunto:	AUTORIZA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA – ACEPTA RENUNCIA PODER – REQUIERE

Conforme a la solicitud que antecede, encuentra el Despacho que es viable acceder a lo requerido, toda vez que la misma cumple las exigencias del artículo 76 del C. G.P, en consecuencia, se acepta la RENUNCIA que del poder hace el Dr. PAUL ESTEBAN HERNÁNDEZ, apoderado de la parte actora, según poder presentado con la demanda.

Por lo anterior, se le pone de presente a la memorialista que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

Finalmente, se **REQUIERE** a la entidad demandante SEGURIDAD VIAL SU EMBARQUE SEGURO LTDA, a fin de que constituya nuevo apoderado, para que continúe representado sus intereses.

En este sentido, se accede a lo peticionado previamente por el saliente apoderado en lo que atañe con autorizar la notificación electrónica de la demandada en la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal de la misma. Así las cosas, se le concede un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta providencia para que cumpla esta carga procesal de notificar a la parte accionada, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

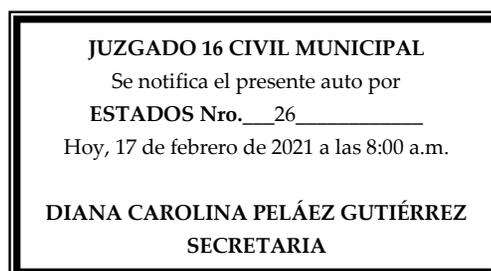
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ef76ffbc4243502fa83e2772319afa46b04d5bd0da0dafcb96adb53313f9b34

Documento generado en 15/02/2021 08:34:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>